



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CUCS" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. EN C. JOSÉ FRANCISCO MUÑOZ VALLE, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DEL CENTRO, Y POR LA OTRA PARTE, GRUPO DIAGNOSTICO MEDICO PROA S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "LABORATORIO MEDICO DEL CHOPO", REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA Q.F.B. FLORENCIA GALLARDO DIAZ, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

- I. Que dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de Servicio (PRODUCE) y del programa de Apoyo al Desarrollo Social (COMPARTE), que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social.
- II. Que el Plan Institucional de Desarrollo 2014- 2030 de la Universidad de Guadalajara, señala en el punto tercero referente a los Programas Docentes y Organización Académica, que se promoverá la realización de prácticas profesionales convirtiendo éstas en instrumento de aprendizaje para los estudiantes de la Universidad de Guadalajara y de apoyo para el desarrollo del sector productivo y social.

DECLARACIONES:

DECLARA EL "CUCS"

- I. Que es un órgano descentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5º de su Ley Orgánica;
- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de Septiembre del 2000 el acuerdo número 05/2000 por el que autoriza a los Rectores de los Centros Universitarios a suscribir convenios de prácticas profesionales; y
- III. Que para efectos del presente convenio el responsable Rector del Centro Universitario Dr. en C. José Francisco Muñoz Valle señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle Sierra Mojada número 950, Col. Independencia C.P. 44340 en Guadalajara, Jalisco.



DECLARA "LABORATORIO MEDICO DEL CHOPO",

- I. Que es una Sociedad Mercantil, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según lo acredita mediante la escritura pública número 60744, con fecha Treinta y uno de Enero del año dos mil doce, ante la fe del notario público No. 133, Hector G. Galeano Inclán, en la ciudad de México, antes conocida como Distrito Federal.
- II. Que dentro de su objeto está entre otras actividades, el apoyo al diagnóstico médico, ofreciendo servicios de Rayos X.
- III. Que la Q.F.B. Florencia Gallardo Díaz es su representante legal y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, lo cual se acredita mediante la escritura pública No. 52829_ con fecha Veinticinco de Marzo del año dos mil quince, ante la fe de los notarios públicos No. 212 Francisco I. Hugues Velez así como la notaria No. 246, A cargo del licenciado Guillermo Oliver Bucio, en la ciudad de la Ciudad de México, antes conocida como Distrito Federal
- IV. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal Av. Las Américas No. 620, Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre "EL CUCS" y "LABORATORIO MEDICO DEL CHOPO", en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector productivo de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido por la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, al Acuerdo Universitario para el Desarrollo sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma del presente convenio una Subcomisión Técnica integrada por tres representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio;



- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, lugares, horarios y actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos;
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades;
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio;
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales; y
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

Los representantes del “CUCS” serán nombrados por el Rector del mismo.

QUINTA. “LABORATORIO MEDICO DEL CHOPO”, para la ejecución del presente se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas;
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales;
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el “CUCS”
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realizan los alumnos del “CUCS” sean acordes a su perfil profesional;
- V. Proporcionar un área específica para que los alumnos del “CUCS” resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones;
- VI. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del “CUCS” sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad;
- VII. Notificar al responsable del “CUCS” designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales; y
- VIII. Garantizar un trato digno a los estudiantes del “CUCS” que realicen sus prácticas profesionales.



SEXTA. "EL CUCS" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales;
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales;
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales en el "**LABORATORIO MEDICO DEL CHOPO**" se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio; y
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de asignación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y horario de clases.

SÉPTIMA. "EL CUCS" se compromete además, hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente;
- II. Observar, en lo conducente, las normas de "**LABORATORIO MEDICO DEL CHOPO**",
- III. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas;
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas; y
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara conduciéndose con respeto, honestidad y honradez durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. El "**LABORATORIO MEDICO DEL CHOPO**", y "EL CUCS" acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará a "**LABORATORIO MEDICO DEL CHOPO**", en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del "CUCS" no genera relación de tipo laboral alguno con "**LABORATORIO MEDICO DEL CHOPO**".

DÉCIMA. Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.



DÉCIMO PRIMERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo modificarse adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminada anticipadamente por cualquiera de las partes previo aviso por escrito que haga la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMO SEGUNDA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación esta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicié su consentimiento, lo firma por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 10 días del mes de Julio del año 2019.

POR "EL CUCS"

POR "LABORATORIO MEDICO DEL CHOPO"

Dr. en C. José Francisco Muñoz Valle
Rector del Centro Universitario de Ciencias
de la Salud

Q.F.B. Florencia Gallardo Díaz
Grupo Diagnóstico Médico Proa S.A. De
C.V.

Dr. Rubén Alberto Bayardo González
Secretario Académico del Centro
Universitario de Ciencias de la Salud

Testigo
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RAMIREZ

Mtra. Saralyn López y Taylor
Secretaria Administrativa del Centro
Universitario de Ciencias de la Salud